

Estructura de la Ley 14.226 y su Dec. Reglamentario 120B/11

- **A nivel Provincial**

Se crea **Comisión Mixta de Salud y Seguridad en el Empleo Público (Co.Mi.Sa.S.E.P.)** que tiene a su cargo el tratamiento de las políticas públicas vinculadas a las Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo de las/los trabajadoras del Poder Ejecutivo Provincial.

- **A nivel Jurisdicción**

Comisiones Jurisdiccionales Mixtas de Salud y Seguridad. Tendrán a su cargo el tratamiento de las cuestiones vinculadas a la Salud y Seguridad en el trabajo del organismo al que corresponda. Conformadas por representantes de la administración de la jurisdicción con capacidad de decisión y por los gremios con representación en la jurisdicción.

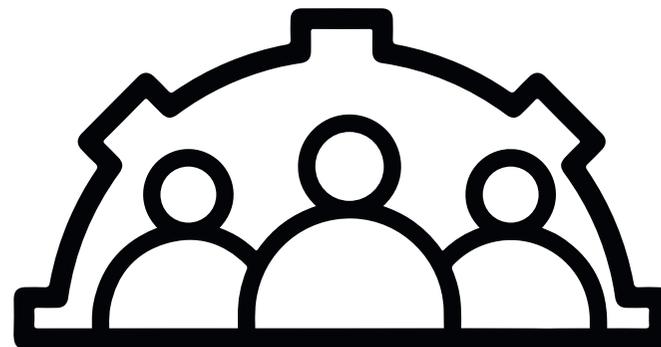
Donde se compartan edificios se deberá crear una **Comisión Interjurisdiccional Mixta de Salud y Seguridad en el Empleo Público (CIMSSEP)** a fin de dar tratamiento a temas inherentes a la Salud y Seguridad de las/los trabajadoras del edificio.

- **A nivel Municipal**

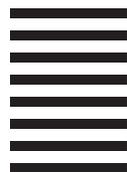
Al momento de adherir a la Ley 14.226 podemos proponer a las autoridades municipales la creación de un Comité Mixto Central dentro del Municipio y de Comités Mixtos en cada repartición dependiente del mismo, de acuerdo al número de trabajadoras de cada una de ellas.



✓ saludlaboral@atepba.org.ar / www.atepba.org.ar



Comités Mixtos de Salud y Seguridad en el Empleo Público



Delegadxs
de Prevención



SECRETARÍA DE SALUD
Y SEGURIDAD LABORAL



¿Qué es un Comité Mixto de Salud y Seguridad en el Empleo Público?

Un Comité Mixto de Salud y Seguridad en el Empleo Público (CM) es un ámbito bipartito entre Empleadores y Trabajadores, por medio de sus representantes gremiales, donde el **objetivo primordial es el mejoramiento de las condiciones y medio ambiente de trabajo** para evitar los accidentes, enfermedades profesionales, lesiones, dolencias y malestares derivados del trabajo.

¿Dónde se puede crear un Comité Mixto?

La creación de los Comités Mixtos se realizará según la Ley 14226 y bajo las condiciones de su Dec. Reg. 120B/11. Esto será en sectores con más de 450 trabajadores de jornada completa o porque las condiciones de seguridad e higiene así lo ameriten.

- En la DGCyE se crearán por distrito
- En el Ministerio de Salud, será 1 por cada Hospital Provincial.
- En los Municipios cuando adhieran a la Ley.

¿Quiénes deben participar del Comité Mixto?

La participación será representada por parte de la Administración en éstas áreas: Personal/ Recursos Humanos; Mantenimiento y Servicios Generales y Presupuestos, como mínimo. Por parte de los/los trabajadores serán 1 miembro Titular y Suplente de cada entidad gremial con representatividad en el sector.

¿Cómo debe funcionar un Comité Mixto?

Una vez constituido el Comité Mixto, en su primer reunión se elegirá por consenso al Presidente y Secretario (si la presidencia es del estado la Secretaria será por parte de los gremios) sus funciones durarán un período de 6 meses, luego se rotaran los cargos.

Son funciones del Comité Mixto el participar en la elaboración, puesta en práctica y evaluación de los planes y programas de prevención de riesgos en los establecimientos u organismos.

- Promover iniciativas sobre métodos y procedimientos para la efectiva prevención de los riesgos.
- Crear un clima de cooperación en el establecimiento u organismo y fomentar la colaboración entre trabajadores/as y funcionarios/as a fin de promover la salud, prevenir los riesgos laborales y mejorar las condiciones y medio ambiente de trabajo.
- Programar actividades de concientización, información y formación en materia de salud, prevención de riesgos y condiciones y medio ambiente de trabajo.
- Designar sus Delegadas/os de Prevención.

¿Quiénes pueden ser Delegadas/dos de Prevención?

Los Delegados/as de Prevención serán delegados/as gremiales con **mandato vigente**, durante toda su gestión, (según lo establece la Ley 23.551) formados en materia de Salud y Seguridad y lo designarán los gremios.

Sus funciones, (están reguladas por el Dec. Reg. 120/11) serán las de cooperar en la elaboración de un plan de prevención de riesgos, promoción de la salud de las/los trabajadores y mejoramiento de las condiciones y medio ambiente de trabajo; elevar informes requeridos por el Comité Mixto.